**Formulario para presentación de proyectos de investigación**

**Unidad de Gestión de Proyectos**

**Versión 1.0**

*[El texto entre corchetes y desplegado en itálicas de color fucsia se incluye para proveer una guía para el llenado del documento y debe ser borrado antes de publicar el documento]*

*[Remplazar los <textos> por sus valores correspondientes en cada sección]*

**Historial de Revisión**

*[Incluye avales previos de pares, esto es: consejo científico, consejo Ético-Científico, comisión de investigación o pares pertinentes según sea el caso (Adjunte aval de aprobación). En caso de no contar con un par contacte a la Vicerrectoría de Investigación]*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Versión** | **Descripción** | **Autor** |
| <día/mes/año> | <x.x> | <detalles> | <nombre> |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Tabla de contenido**

1. Datos generales 5

1.1 Título 5

1.2 Introducción 5

1.3 Justificación 5

1.4 Objetivo general 5

1.5 Objetivos específicos 5

1.6 Duración 5

1.7 Metodología 6

1.8 Beneficiarios 6

1.9 Observaciones 6

2. Datos de visibilización 6

2.1 Resumen 6

2.2 Abstract 6

2.3 Palabras clave 6

2.4 Keywords 7

3. Investigadores 7

4. Información para indicadores 7

4.1 Unidad académica 7

4.2 Unidad de investigación 7

4.3 Área de conocimiento 7

4.4 Línea de investigación 8

4.5 Objetivo socio-económico 8

4.6 Eje de planes 9

5. Productos o metas 9

6. Financiamiento 9

6.1 Fuentes de financiamiento 9

6.2 Montos solicitados 9

7. Recursos solicitados 10

8. Localización geográfica 10

9. Vinculación estudiantil 10

10. Bibliografía 11

11. Visto bueno 11

12. Anexos 11

**Proyecto de Investigación**

1. **Datos generales**

* 1. **Título**

*[No debe exceder más de tres líneas. El título debe dejar claro el propósito del proyecto]*

Texto

* 1. **Introducción**

*[Incluya una reseña o explicación del proyecto, su propósito e importancia]*

Texto

* 1. **Justificación**

*[Incluya antecedentes y los argumentos que justifican la ejecución del proyecto. Responda además: ¿Cuál es la prioridad y urgencia de ejecutar el proyecto? ¿Por qué el proyecto planteado es el más adecuado o viable?]*

Texto

* 1. **Objetivo general**

*[Incluya cual es el propósito o el fin último que se desea lograr o alcanzar con la ejecución del proyecto]*

Texto

* 1. **Objetivos específicos**

*[Los objetivos específicos describen los pasos necesarios para alcanzar el objetivo general. Cada uno de ellos debe culminar en uno o más entregables]*

Texto

* 1. **Duración**

*[Indicar la duración estimada del proyecto en años y meses. También incluir la fecha estimada de inicio y finalización]*

Texto

* 1. **Metodología**

*[Forma en que se abordará la temática del proyecto. Corresponde a la descripción de las actividades que se desarrollarán y cómo se llevarán a cabo para poder cumplir con las metas y los objetivos específicos propuestos (procedimientos generales, técnicas e instrumento por utilizar). Agrupe las actividades por objetivo específico]*

Texto

* 1. **Beneficiarios**

*[Indique los beneficiarios directos o inmediatos y los indirectos quienes se beneficiarán en un plazo mayor o con acciones derivadas de la consecución del proyecto]*

Texto

* 1. **Observaciones**

*[Incluya comentarios o datos adicionales que considere importantes]*

Texto

1. **Datos de visibilización**

* 1. **Resumen**

*[Incluya el resumen en español. No exceda más de una página. El resumen será utilizado para visibilizar el proyecto en el Portal de Investiga]*

Texto

* 1. **Abstract**

*[Incluya el resumen en inglés. No exceda más de una página. El abstract será utilizado para visibilizar el proyecto en el Portal de Investiga]*

Texto

* 1. **Palabras clave**

*[Incluya las palabras clave en español. No exceda más de dos líneas. Las palabras clave serán utilizadas para visibilizar el proyecto en el Portal de Investiga]*

Texto

* 1. **Keywords**

*[Incluya las palabras clave en inglés. No exceda más de dos líneas. Las keywords serán utilizadas para visibilizar el proyecto en el Portal de Investiga]*

Texto

1. **Investigadores**

*[Incluya la lista completa de investigadores principales y coinvestigadores que participarán en el proyecto. No incluya asistentes. Puede agregar más líneas]*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Número de identificación** | **Correo electrónico** | **Teléfono** | **Rol** | **Jornada dedicada al proyecto** |
| <texto> | <texto> | <texto> | <texto> | <principal o coinvestigador> | <1/4 tiempo, 1/2 tiempo, tiempo completo> |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

1. **Información para indicadores**

* 1. **Unidad académica**

*[Se refiere a la unidad que presenta el proyecto. Puede ser una escuela, programa o cátedra o unidad administrativa según el ámbito que le corresponda]*

Texto

* 1. **Unidad de investigación**

*[Se refiere a la unidad de investigación adscrita a la Vicerrectoría de Investigación que participa o inscribe conjuntamente el proyecto]*

Texto

* 1. **Área de conocimiento**

*[Indique el área de conocimiento a la que pertenece su proyecto según el Manual de Frascati (marque solo una)]*

( ) Ciencias Sociales

( ) Ciencias médicas

( ) Ciencias exactas y naturales

( ) Ingeniería y tecnologías

( ) Humanidades

( ) Ciencias agrícolas

( ) Interdisciplinarios

* 1. **Línea de investigación**

*[Indique la línea de investigación a la qué pertenece su proyecto (marque solo una)]*

( ) Aportes para la resolución de problemas que afectan a los grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad en Costa Rica.

( ) La ciencia al servicio del mejoramiento de la calidad del ambiente, el desarrollo sustentable, la ecología y energía en el país.

( ) Contribución científica de la educación a distancia en el aprendizaje.

( ) La innovación de la tecnología, la información y la comunicación orientadas al desarrollo científico tecnológico para el mejoramiento de la educación.

( ) Otra. Especifique \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* 1. **Objetivo socio-económico**

*[Indique el objetivo socio-económico al qué pertenece su proyecto (marque solo uno)]*

( ) Control y protección del medio ambiente.

( ) Estructura y relaciones sociales.

( ) Infraestructura y ordenamiento del territorio.

( ) Investigación no orientada.

( ) Producción y tecnología agrícola.

( ) Protección y mejora de la salud humana.

( ) Exploración y explotación de la tierra.

( ) Producción, distribución y utilización racional de la energía.

( ) Producción y tecnología industrial

* 1. **Eje de planes**

*[Indique el eje de planes al qué pertenece su proyecto]*

( ) Pertinencia e impacto

( ) Acceso y equidad

( ) Aprendizaje

( ) Ciencia y tecnología

( ) Gestión

1. **Productos o metas**

*[La lista de productos o metas debe incluir al menos un informe parcial y un informe final. Puede agregar líneas]*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Año** | **Cantidad** |
| <Informe parcial, informe final, material audiovisual, objeto de aprendizaje, patente, ponencia, seminario, tertulia, artículo científico, libro, material didáctico, tesis, software, otro> | <1, 2, 3, 4> | <cantidad de producto a entregar en ese año> |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

1. **Financiamiento**

* 1. **Fuentes de financiamiento**

*[Indique las fuentes que financiarán el proyecto]*

Texto

* 1. **Montos solicitados**

*[Complete la siguiente tabla con los montos solicitados a todas las fuentes de financiamiento indicadas en el punto anterior. Incluya en el monto lo estimado para salarios de investigadores y asistentes, Puede agregar más líneas]*

|  |  |
| --- | --- |
| **Fuente** | **Monto total solicitado** |
| <texto> | <texto> |
|  |  |
|  |  |

1. **Recursos solicitados**

*[Incluya en la siguiente tabla todas las sub partidas presupuestarias que utilizará en su proyecto. La lista completa de sub partidas puede encontrarlas en el Anexo 1 de este documento. Para cada sub partida incluida indique el monto estimado y la justificación. En el caso de necesitar ayuda diríjase a la Unidad de Gestión de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación a los correos* [*equesada@uned.ac.cr*](mailto:equesada@uned.ac.cr) *o kcespedes@uned.ac.cr]*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Código de la sub partida** | **Nombre de la sub partida** | **Monto estimado** | **Justificación** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

1. **Localización geográfica**

*[Indique los países, provincias, cantones o distritos donde se ejecutará el proyecto. Puede agregar más líneas y puede dejar columnas en blanco]*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **País** | **Provincia** | **Cantón** | **Distrito** |
| <texto> | <texto> | <texto> | <texto> |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

1. **Vinculación estudiantil**

*[Indique si su proyecto hará vinculación estudiantil, si es así indique la cantidad estimada de estudiantes que participarán y las actividades que se les asignará]*

Texto

1. **Bibliografía**

*[Incluir la bibliografía citó en la introducción y metodología (cualquier formato es aceptable)]*

Texto

1. **Visto bueno**

*[Está sección será llenada por los responsables del proceso de aprobación del proyecto de la Vicerrectoría de Investigación]*

Las siguientes firmas manifiestan que la propuesta del proyecto cumple con los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Dependencia** | **Puesto** | **Firma** | **Fecha** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
|  |

1. **Anexos**

*[No es necesario que imprima esta sección]*

Anexo 1

Lista completa de subpartidas de presupuesto basadas en el clasificador por objeto del gasto del sector público del Ministerio de Hacienda.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CODIGO** | **NOMBRE** | **DESCRIPCIÓN** |
| 0.01.01 | Sueldos para cargos fijos | Remuneración básica o salario base que se otorga al personal fijo, permanente o interino por la prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, con sujeción a las regulaciones de las leyes laborales vigentes. |
| 0.01.02 | Jornales | Remuneraciones al personal no profesional que la institución contrata para que efectúe trabajos primordialmente de carácter manual, cuya retribución se establece por hora, día o a destajo. |
| 0.01.03 | Servicios especiales | Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año. Se exceptúan los gastos de los proyectos de carácter plurianual, entendidos éstos como aquellos proyectos de inversión de diversa naturaleza que abarcan varios períodos presupuestarios. También contempla aquellas remuneraciones correspondientes a programas institucionales que por las características de los servicios que brindan, tales como de educación y formación, el perfil del personal a contratar exige mayor versatilidad y un período mayor de contratación, acorde con las necesidades cambiantes del mercado laboral. Las anteriores erogaciones podrán clasificarse en esta subpartida manteniéndose una relación laboral hasta por un máximo de tres años. El personal contratado por esta subpartida, debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda. |
| 0.01.04 | Sueldos a base de comisión | Retribución que se otorga a aquellas personas contratadas para el cumplimiento de actividades como la venta de bienes o servicios (seguros, libros, contratos de ahorro y crédito) o bien labores de recaudación mediante agentes al servicio de la entidad. Dichas personas mantienen una relación laboral con la entidad contratante. |
| 0.01.05 | Suplencias | Remuneraciones al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, que se encuentra ausente por motivo de licencias, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un periodo predefinido e implica relación laboral con la institución. |
| 0.02.01 | Tiempo extraordinario | Retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo, cuando necesidades impostergables de la entidad así lo requiera, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes |
| 0.02.02 | Recargo de funciones | Retribuciones que la Institución destina a los funcionarios, que en adición a sus propias funciones asumen temporalmente los deberes y responsabilidades de un cargo de nivel superior por ausencia temporal de su titular. |
| 0.02.03 | Disponibilidad laboral | Remuneración excepcional y restrictiva que se asigna a ciertos funcionarios públicos que tienen la obligación de acudir a su trabajo, cuando son llamados, en caso de que se presente algún percance o avería, con el fin de mantener la continuidad y eficiencia del servicio público, sin restricción de horario, ya que tal disponibilidad abarca las 24 horas del día. Dicho reconocimiento debe estar sustentado jurídicamente y queda bajo responsabilidad de la institución velar porque los beneficios que se concedan, se apliquen correctamente. |
| 0.02.04 | Compensación de vacaciones | Remuneración que se reconoce a los funcionarios públicos por concepto de vacaciones no disfrutadas siempre que no exista interrupción de la relación laboral, de conformidad con lo que establece la legislación vigente. En caso de haber finalizado la relación laboral el monto a cancelar por concepto de vacaciones se clasifica en la subpartida 6.03.01 “Prestaciones legales”. |
| 0.02.05 | Dietas | Retribución que se otorga a los representantes de elección popular, a los miembros de juntas directivas y a otras personas que la legislación autorice, por asistir a sesiones o reuniones de los Órganos Colegiados en que fueron nombrados. Esta remuneración no determina la existencia de relación laboral. La suma que se destina para cada dieta depende del ordenamiento jurídico y técnico vigente. |
| 0.03.01 | Retribución por años servidos | Reconocimientos adicionales que la institución destina como remuneración a sus trabajadores por concepto de años laborados en el sector público y de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico correspondiente. Algunos conceptos que conforman esta subpartida son: Anualidades. A dicha remuneración, también se le denomina "antigüedad", "aumentos anuales", "reconocimientos anuales", "retribuciones por antigüedad", pasos, entre otros. Méritos o Calificación: Reconocimiento salarial que se otorga a los servidores públicos tomando como base la evaluación del desempeño realizado durante un periodo determinado. Quinquenios. |
| 0.03.02 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión | Compensación económica al servidor al que por legislación vigente se le ha impuesto restricción al ejercicio de la profesión que ostenta en su cargo. Esta subpartida incorpora entre otros los siguientes conceptos: Prohibición del ejercicio liberal de la profesión: Compensación económica que se asigna a un servidor público, al que por vía de ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. Este reconocimiento es excluyente del reconocimiento por dedicación exclusiva. Dedicación exclusiva a profesionales y no profesionales: Compensación económica que se otorga a un servidor en virtud de que amparado en un reglamento, acepta mediante un contrato firmado con la institución respectiva, prestar su servicio únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular -remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar a cabo actividades relacionadas con ese puesto. Para compensarlo, se retribuye al funcionario con un porcentaje sobre su salario base, que está en relación directa con el título académico que posee. Incluye el pago de dedicación exclusiva a docentes y a profesionales de ciencias médicas. El incentivo en mención se reconoce tanto a profesionales como a no profesionales, estando estos últimos facultados por disposiciones que así lo autorizan. |
| 0.03.03 | Decimotercer mes | Retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laboral que otorga la institución por una sola vez, cada fin de año, a todos sus trabajadores. |
| 0.03.04 | Salario escolar | Retribución salarial que consiste en un porcentaje calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador. Dicho porcentaje se paga en forma acumulada en el mes de enero siguiente de cada año y se rige de conformidad con lo que disponga el ordenamiento jurídico correspondiente. |
| 0.03.99 | Otros incentivos salariales | Remuneraciones salariales no enunciadas en las subpartidas anteriores, caracterizadas principalmente por constituir erogaciones adicionales al salario base del personal que labora al servicio de la entidad, de acuerdo con la normativa jurídica y técnica que lo autorice. Carrera profesional, Carrera técnica, Responsabilidad compartida, Zonaje, Desarraigo, Asignación para vivienda, Regionalización, Riesgo policial, Riesgo penitenciario, Riesgo de seguridad y vigilancia, Peligrosidad, Incentivos para el desarrollo de la docencia, Horario alterno para docentes, Doble jornada para docentes, Triple jornada para docentes, Otros incentivos al personal del Ministerio de Educación, Incentivos en ciencias médicas, Bonificaciones salariales, Sustitución de salario en especie, Remuneración por asistencia o atención de sorteos. |
| 0.04 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social | Erogaciones que el Estado y sus instituciones en su condición de patronos, deben destinar a aquellas instituciones que la ley señale, con el fin que los trabajadores y familias en general, disfruten de los beneficios de la seguridad social y el desarrollo para mejorar la capacidad laboral del país, como son: el seguro de salud, la satisfacción de necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos, la formación y capacitación de los trabajadores del sector público y privado. Su cálculo se efectúa en función de los salarios y otras remuneraciones que se les otorgan a los empleados. |
| 0.04.02 | Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social | Aporte que las instituciones del Estado en su calidad de patronos destinan al Instituto Mixto de Ayuda Social, para asignarlos a programas sociales de ese Instituto, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos |
| 0.04.03 | Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje | Aporte que las instituciones del Estado en su calidad de patronos destinan al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para la formación y capacitación de los trabajadores. |
| 0.04.04 | Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares | Pagos que instituciones del Estado como patronos, destinan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), para brindar asistencia a personas de escasos recursos económicos. |
| 0.04.05 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal | Aportes que instituciones del Estado en su condición de patronos, destinan al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con el fin de incrementar su patrimonio, así como a la creación de reservas, bonificaciones a los ahorros o a proyectos de desarrollo a juicio de la Junta Directiva Nacional |
| 0.05.01 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social | Contempla las cuotas que las instituciones del Estado como patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para financiar el seguro de pensiones de sus trabajadores y pensionados cubiertos por ese seguro. |
| 0.05.02 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias | Aportes que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de cada trabajador, según lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador. Dicho pago se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección. |
| 0.05.03 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | Erogaciones que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento del Fondo de Capitalización Laboral de cada trabajador establecido mediante Ley de Protección al Trabajador. Dicho aporte se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la operadora de pensiones de su elección. |
| 0.05.04 | Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos | Suma que las instituciones del Estado como patrono aportan a otros fondos de pensiones complementarias o de capitalización administrados por entidades públicas. |
| 0.05.05 | Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados | Sumas que las instituciones del Estado como patrono aportan a aquellas instituciones de carácter privado que la ley autorice para administrar fondos de asociaciones solidaristas, fondos de pensiones complementarios y otros fondos de capitalización. |
| 0.99.01 | Gastos de representación personal | Retribución que se otorga a determinados puestos de nivel jerárquico superior para que en ocasión del ejercicio de su cargo, brinden atenciones de carácter oficial a personas representantes de instituciones ajenas a la entidad que las otorga, de conformidad con la legislación vigente. A diferencia de los "Gastos de representación institucional", incorporados en la subpartida 1.07.03, estos gastos constituyen un "plus salarial", pues se giran como una suma mensual fija no sujeta a liquidación, por lo que están afectos al impuesto sobre la renta y cargas sociales. |
| 0.99.99 | Otras remuneraciones | Pago de otras remuneraciones no descritas en las subpartidas anteriores. |
| 1.01.01 | Alquiler de edificios, locales y terrenos | Corresponde al arrendamiento por periodos fijos y ocasionales, para uso de oficinas, habitaciones para empleados, bodegas, estacionamientos, centros de salud, terrenos y locales diversos. Se excluye el alquiler de locales para impartir cursos, seminarios, charlas y otros similares que se deben clasificar en la subpartida 1.07.01 "Actividades de capacitación". Considera además, las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento de espacios o sitios como fincas, solares y otros. |
| 1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | Gastos por alquiler de todo tipo de maquinaria, equipo y mobiliario necesario para realizar las actividades de la institución. Considera además el servicio de operación de los equipos, si así lo consigna el contrato de alquiler. Incluye el alquiler de vehículos y pago de kilometraje, el cual corresponde a las sumas que se reconocen a aquellos funcionarios que utilizan el vehículo de su propiedad en la ejecución de sus funciones, según el marco legal vigente. Se excluye el alquiler de equipo de cómputo el cual se registra en la subpartida 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo |
| 1.01.03 | Alquiler de equipo de cómputo | Contempla el arrendamiento de equipo para el procesamiento electrónico de datos, incluye toda clase de aplicaciones comerciales de "software". El alquiler de computadoras de propósito especial, dedicadas a realizar tareas específicas tales como las usadas en servicios de salud o producción se clasifican en la subpartida 1.01.02 "Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario". |
| 1.01.04 | Alquiler y derechos para telecomunicaciones | Abarca las obligaciones derivadas de contratos por alquileres y pago de derechos de telecomunicaciones, tales como alquiler de canales digitales, alquiler de líneas directas, participación de líneas extranjeras, entre otros. |
| 1.01.99 | Otros alquileres | Incluye el arrendamiento de otros bienes o derechos no contemplados en los conceptos anteriores |
| 1.02.01 | Servicio de agua y alcantarillado | Gastos por servicio de agua para uso residencial, industrial y comercial; así como el servicio de alcantarillado. Se excluye la adquisición de agua envasada que se registra en la subpartida 2.02.03 Alimentos y bebidas. |
| 1.02.02 | Servicio de energía eléctrica | Incluye el pago de servicio de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y otros usos, excepto la que se adquiere para fines de comercialización, la cual se debe registrar en la subpartida 2.05.03 Energía eléctrica |
| 1.02.03 | Servicio de correo | Contempla el pago de servicio de traslado nacional e internacional de toda clase de correspondencia postal, el alquiler de apartados postales, la adquisición de estampillas, y otros servicios conexos como respuesta comercial pagada. |
| 1.02.04 | Servicio de telecomunicaciones | Comprende el pago de servicios nacionales e internacionales necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, cablegrafía, télex, facsímile, radio localizador y a redes de información como "Internet" y otros servicios similares. |
| 1.02.99 | Otros servicios básicos | Corresponde al pago de servicios básicos no considerados en los conceptos anteriores, por ejemplo los servicios que brindan las municipalidades como recolección de desechos sólidos, aseo de vías y sitios públicos, alumbrado público y otros. |
| 1.03.01 | Información | Corresponde a los gastos por servicios de publicación e información que utilizan las instituciones públicas para efecto de dar a conocer asuntos de carácter oficial, de tipo administrativo, cultural, educativo, científicos o técnicos. Incluye la publicación de avisos, edictos, acuerdos, reglamentos, decretos, leyes, la preparación de guiones, documentales y similares, trasmitidos a través de medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio. La característica del gasto incluido en esta subpartida es la de mantener informada a la ciudadanía en general, y no de resaltar aspectos de imagen de las instituciones publicas, los cuales se deben registrar en la subpartida siguiente de 1.03.02 "Publicidad y propaganda". |
| 1.03.02 | Publicidad y propaganda | Corresponde a los gastos por servicios de publicidad y propaganda que utilizan las instituciones públicas, tales como anuncios, cuñas, avisos, patrocinios, preparación de guiones y documentales de carácter comercial, y otros, los cuales llegan a la ciudadanía a través de los medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio, que tienen como fin atraer a posibles compradores, espectadores y usuarios o bien resaltar la imagen institucional. Incluye los contratos para servicios de impresión, relacionados con la publicidad y propaganda institucional tales como: revistas, periódicos, libretas, agendas y similares, así como impresión de artículos como llaveros y lapiceros. |
| 1.03.03 | Impresión, encuadernación y otros | Contempla los gastos por concepto de servicios de impresión, fotocopiado, encuadernación y reproducción de revistas, libros, periódicos, comprobantes, títulos valores, especies fiscales y papelería en general utilizada en la operación propia de las instituciones. Excluye aquellos útiles, materiales y suministros que aporta la institución pública contratante del servicio cuando legalmente proceda, los que se deben registrar en la partida 2 "MATERIALES Y SUMINISTROS" en las subpartidas correspondientes. Los servicios de impresión y encuadernación tales como: revistas, periódicos, libretas, agendas y similares, con fines publicitarios, se incluyen en la subpartida1.03.02 "Publicidad y propaganda". |
| 1.03.04 | Transporte de bienes | Erogaciones por concepto de transporte de carga de objetos y animales, hacia el exterior, desde el exterior o dentro del territorio nacional. Se incluye el traslado de menaje de casa de los funcionarios. Comprende además el servicio de remolque. Se excluyen las sumas que se destinan al transporte o flete del equipo, el mobiliario o la maquinaria que adquiere la Institución, las cuales se registran en la partida 5 "BIENES DURADEROS" en las subpartidas respectivas. |
| 1.03.05 | Servicios aduaneros | Contempla la atención de servicios relacionados con las importaciones y exportaciones de mercancías tales como bodegaje, almacenaje, desalmacenaje y otros. Los gastos por servicios aduaneros en que se incurre por la adquisición de bienes duraderos, forman parte del costo total de adquisición de los mismos y como tal se deben imputar en la subpartida correspondiente. |
| 1.03.06 | Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales | Comprende los gastos que se destinan a una entidad pública o privada por los servicios prestados por concepto de cobranzas, servicios de recaudación de impuestos y servicios públicos, pagos y otras transacciones mercantiles, cuyo cálculo usualmente se basa en un porcentaje de las cantidades implicadas en la operación, por ejemplo, cobro de impuestos, aperturas de cartas de crédito, transferencias bancarias, venta de seguros, entre otras. Los gastos por comisiones y otros, derivados de préstamos o colocación de títulos valores se incorporan en la partida 3 "INTERESES Y COMISIONES", en las subpartidas correspondientes. |
| 1.03.07 | Servicios de transferencia electrónica de información | Abarca la cancelación de los servicios de acceso a información especializada, cuya obtención se realice a través de medios informáticos, telemáticos y/o electrónicos. |
| 1.04.01 | Servicios médicos y de laboratorio | Comprende las erogaciones por concepto de servicios profesionales y técnicos para realizar trabajos en el campo de la salud. Incluye los servicios integrales de salud. |
| 1.04.02 | Servicios jurídicos | Incluye los pagos por servicios profesionales y técnicos para elaborar trabajos en el campo de la abogacía y el notariado. |
| 1.04.03 | Servicios de ingeniería | Gastos destinados al pago de servicios profesionales y técnicos para realizar trabajos en los diferentes campos de la ingeniería tales como la ingeniería civil, eléctrica, forestal, química, mecánica, etc. Se excluyen los gastos relativos a la supervisión de la construcción de obras públicas las cuales se registran en el grupo 5.02 "CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS", en las subpartidas correspondientes |
| 1.04.04 | Servicios en ciencias económicas y sociales | Corresponde a la cancelación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración de trabajos en las áreas de contaduría, economía, finanzas, sociología y las demás áreas de las ciencias económicas y sociales. |
| 1.04.05 | Servicios de desarrollo de sistemas informáticos | Atención al pago de servicios profesionales o técnicos que se contratan, para el Desarrollo de software a la medida o el desarrollo de nuevos sistemas informáticos o mejoras a sistemas que se encuentran en funcionamiento |
| 1.04.06 | Servicios generales | Incluye los gastos por concepto de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para que realicen trabajos específicos de apoyo a las actividades sustantivas de la institución, tales como servicios de vigilancia, de aseo y limpieza, de confección y lavandería, de manejo de automóvil y otros servicios misceláneos. |
| 1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores. |
| 1.05.01 | Transporte dentro del país | Contempla los gastos por concepto de servicio de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus servidores cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte. Considera además, el traslado de personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente |
| 1.05.02 | Viáticos dentro del país | Erogaciones por concepto de atención de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del viático. Considera además, el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente. |
| 1.05.03 | Transporte en el exterior | Corresponde al pago de los servicios de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus funcionarios o a aquellos a quien la legislación autorice, cuando deban desplazarse hacia el exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte. Se excluye el traslado de menaje de casa de funcionarios, de objetos y animales, los cuales deben registrarse en la subpartida 1.03.04 Transporte de bienes |
| 1.05.04 | Viáticos en el exterior | Erogaciones por concepto de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores o a aquellos que la legislación autorice, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo al exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario, acorde con las disposiciones legales respectivas. |
| 1.06.01 | Seguros | Corresponde a las erogaciones para la cobertura de seguros de daños que cubren todos los riesgos asegurables a que están expuestas las instituciones y sus trabajadores, tales como el seguro de vehículos, seguro de incendio, responsabilidadcivil y otros Incluye las primas de los seguros personales y los seguros de riesgos del trabajo |
| 1.06.02 | Reaseguros | Gastos por concepto de cobertura de primas, comisiones, intereses y otras obligaciones derivadas de las operaciones de reaseguros tomados o cedidos, es decir,cobertura de riesgos ya cubiertos por otro asegurador. |
| 1.06.03 | Obligaciones por contratos de seguros | Sumas por concepto de indemnizaciones y otros, otorgadas a los beneficiarios de seguros con el fin de compensar las pérdidas por daños o perjuicios causados. |
| 1.07.01 | Actividades de capacitación | Gastos por servicios inherentes a la organización y participación en eventos de formación. Se excluyen las becas que se clasifican en la subpartida 6.02.01“Becas a funcionarios“. |
| 1.07.02 | Actividades protocolarias y sociales | Están constituidos por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones; Incluye los gastos de inauguración y clausura de eventos tales como: congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza. Se excluyen los gastos por servicios de alimentación durante el desarrollo de los congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 “Actividades de capacitación”. |
| 1.07.03 | Gastos de representación institucional | Contemplan las sumas sujetas a la liquidación y a la verificación posterior, que se asignan a funcionarios debidamente autorizados para la atención oficial de personas ajenas a la institución para la cual laboran. |
| 1.08.01 | Mantenimiento de edificios, locales y terrenos | Corresponde a gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, bodegas, locales diversos, museos, hospitales y similares, por ejemplo: ascensores pintura de paredes, reparaciones y remodelaciones menores en techos, paredes y pisos. Se incluye el mantenimiento y reparación de los sistemas internos eléctricos, telefónicos y de cómputo, así como los sistemas de seguridad de los edificios. Incluye el mantenimiento preventivo y habitual para la conservación de toda clase de terrenos. |
| 1.08.02 | Mantenimiento de vías de comunicación | Contempla el mantenimiento preventivo y habitual de caminos y carreteras, puentes,vías férreas, muelles, pistas de aterrizaje y otras vías de comunicación |
| 1.08.03 | Mantenimiento de instalaciones y otras obras | Gastos relacionados con el mantenimiento y reparación preventiva y habitual de obras de diversa naturaleza, tales como obras eléctricas, de telecomunicaciones, acueductos, de riego, de alcantarillado pluvial y sanitario, oleoductos y depósitos. |
| 1.08.04 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción | Asignaciones para la atención de gastos por mantenimiento y reparaciones preventivo y habitual de la maquinaria y equipo de producción, tales como tractores agrícolas, cosechadoras, excavadoras, equipos de pavimentación, equipo de imprenta, incubadoras, equipo de fumigación, equipo de riego, calderas, generadores y compactadores de suelo y de asfaltados. |
| 1.08.05 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | Contempla los gastos por mantenimiento y reparaciones preventivo y habitual de toda clase de equipo de transporte, tracción y elevación, tales como automóviles, buses, camiones, equipo ferroviario, grúas, aviones, embarcaciones, motocicletas y cualquier otro equipo de natura |
| 1.08.06 | Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación | Corresponde al mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipos de comunicación tales como centrales telefónicas, antenas, transmisores, receptores, teléfonos, faxes, equipo de radio, video filmador, equipo de cine, entre otros. |
| 1.08.07 | Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina | Comprende el mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipo y mobiliario que se requiere para el funcionamiento de oficinas como máquinas de escribir, archivadores, aires acondicionados, calculadoras, mimeógrafos, ventiladores, fotocopiadoras, escritorios, sillas. |
| 1.08.08 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información | Contempla los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivos y habituales de computadoras tanto la parte física como en el conjunto de programas y sus equipos auxiliares y otros. Se excluye el mantenimiento y reparación de equipos de propósito especial, dedicadas a realizar tareas específicas, los cuales deben clasificarse según su propósito en las demás subpartidas correspondientes al grupo 1.08 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN”. |
| 1.08.99 | Mantenimiento y reparación de otros equipos | En esta subpartida se incluye el mantenimiento y reparación preventivos y habituales de otra maquinaria y equipo, no contemplados en las subpartidas anteriores, comprende el mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario médico, hospitalario, de laboratorio, de investigación y protección ambiental entre otros. |
| 1.09.01 | Impuestos sobre ingresos y utilidades | Erogaciones por la aplicación de gravámenes a la renta neta de empresas públicas constituidas como sociedades anónimas que producen utilidades, así como la retención anticipada por prestación de bienes y servicios. |
| 1.09.02 | Impuestos sobre bienes inmuebles | Corresponde al pago de tributos que realizan las instituciones por concepto del impuesto a los bienes inmuebles. |
| 1.09.03 | Impuestos de patentes | Son los pagos que realizan las instituciones por concepto del impuesto de patentes comerciales y productivas |
| 1.09.99 | Otros impuestos | Incluye la compra de especies fiscales, el pago de impuestos sobre la propiedad de vehículos y cualquier otra erogación por concepto de impuestos no considerados en los renglones anteriores. No incluye los impuestos contemplados en 6.01.09 Impuestos por transferir. |
| 1.99.01 | Servicios de regulación | Gastos en que incurren las instituciones públicas sujetas a la regulación de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y otros entes reguladores correspondiente a los cánones fijados por dichos entes para cubrir los costos de prestar los respectivos servicios de regulación. |
| 1.99.02 | Intereses moratorios y multas | Erogaciones por concepto de multas e intereses que deben pagar las instituciones públicas producto de las actividades operativas de la institución por atrasos en el pago de sus obligaciones, tales como adquisición de bienes y servicios, obligaciones de carácter tributario entre otros, de conformidad con la legislación vigente. Excluye el pago de intereses moratorios correspondientes a la deuda pública, que se clasifican en la partida 3 "INTERESES Y COMISIONES" en las subpartidas correspondientes. |
| 1.99.03 | Gastos de oficinas en el exterior | Están constituidos por obligaciones que asume el Estado para cubrir gastos de operación propios de las oficinas que representan oficialmente al país ante el Gobierno de otros países y Organismos Internacionales a través de embajadas, consulados y otras representaciones de acuerdo con las regulaciones técnicas y jurídicas correspondientes. En esta subpartida se incorporan los conceptos correspondientes a gastos de oficinas de cancillería, gastos de oficinas consulares y gastos de oficinas económicas. Las remuneraciones por concepto de sueldos y salarios y otros beneficios salariales del personal del Servicio Exterior se deben clasificar en la partida 0 "REMUNERACIONES" en las subpartidas respectivas. |
| 1.99.04 | Gastos de misiones especiales en el exterior | Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de las misiones especiales establecidas de acuerdo con el ordenamiento jurídico respectivo, autorizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se excluyen los gastos correspondientes a hospedaje, transporte y alimentación que se deben consignar en las subpartidas correspondientes |
| 1.99.05 | Deducibles | Corresponde a sumas previamente establecidas dentro de las condiciones de la póliza de seguro, que se reconocen al momento de indemnizar una pérdida. |
| 1.99.99 | Otros servicios no especificados | Contempla otros servicios no considerados en los grupos y subpartidas anteriores. |
| 2.01.01 | Combustibles y lubricantes | Abarca toda clase de sustancias, combustibles, lubricantes y aditivos de origen vegetal, animal o mineral tales como gasolina, diesel, carbón mineral, canfín, búnker, gas propano, aceite lubricante para motor, aceite de transmisión, grasas, aceite hidráulico y otros; usados generalmente en equipos de transporte, plantas eléctricas, calderas y otros. Se excluyen el petróleo crudo y gas natural cuando se utilicen como materia prima, los cuales se clasifican en la subpartida “2.05.01 Materia prima”. |
| 2.01.02 | Productos farmacéuticos y medicinales | Contempla cualquier tipo de sustancia o producto natural, sintético o semisintético y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen en personas, para el diagnóstico, prevención, curación y modificación de cualquier función fisiológica. Incluye los preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas como ampollas, cápsulas, tabletas, grageas, jarabes, ungüentos, preparados para la higiene bucal y dental, así como productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma, entre otros. |
| 2.01.03 | Productos veterinarios | Incluye los gastos por concepto de sustancias o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y su mezcla, que se usan para el diagnóstico, prevención, tratamiento, curación y alivio de enfermedades y síntomas en animales de cualquier especie. |
| 2.01.04 | Tintas, pinturas y diluyentes | Comprende los gastos por concepto de productos y sustancias naturales o artificiales que se emplean para teñir, pintar y dar un color determinado a un objeto, como por ejemplo: tintas para escribir, dibujar y para imprenta; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos y colores preparados; diluyentes y removedores de pintura, entre otros. |
| 2.01.99 | Otros productos químicos y conexos | Abarca los pagos por concepto de productos químicos no enunciados en las subpartidas anteriores, caracterizados principalmente por constituir sustancias químicas naturales o artificiales, tales como: Abonos y fertilizantes: Sustancias y productos que se emplean para suplir los nutrientes de las plantas, sean estos orgánicos como la fórmula orgánica básica o químicos como son los abonos nitrogenados, fosfatados, potásicos y otros. Insecticidas, fungicidas y similares: Sustancias y productos que se usan para eliminar insectos o destruir gérmenes nocivos, tales como, insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, y otros productos químicos de similares características y usos. |
| 2.02.01 | Productos pecuarios y otras especies | Comprende la adquisición de ganado y otras especies animales cuyo uso no está dirigido a la reproducción, comercialización o trabajo. Incluye aquellas especies destinadas a la investigación u otros usos. Los bienes incorporados en esta subpartida tienen la característica de no ser capitalizables; en caso contrario se deben clasificar en la subpartida “5.99.01 Semovientes”. Cuando se asignen recursos para la compra de productos pecuarios destinados a la alimentación humana o animal, deben clasificarse en la subpartida 2.02.03 "Alimentos y bebidas" o “2.02.04 Alimentos para animales” según corresp |
| 2.02.02 | Productos agroforestales | Abarca la adquisición de productos agroforestales sometidos en alguna medida a técnicas de cultivo y desarrollo en los sectores agrícola y forestal tales como: semillas, almácigo de todo tipo y plantas en general, que se utilizan con fines de investigación, reforestación y otros. La madera en sus diferentes formas se clasifica en la subpartida “2.03.03 Madera y sus derivados”. |
| 2.02.03 | Alimentos y bebidas | Corresponde a la compra de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo humano. Incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurante brindados al personal que labora en las instituciones públicas, así como a usuarios de los servicios que estas brindan, tales como pacientes de los centros hospitalarios, internos de los centros penitenciarios y otros. No se aplican para actividades de capacitación, protocolarias o sociales las cuales se deben imputar a las subpartidas incorporadas en el grupo “1.07 Capacitación y protocolo”. |
| 2.02.04 | Alimentos para animales | Incluye los gastos de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo animal, como por ejemplo: concentrados, mezclas para engorde y otros similares. |
| 2.03.01 | Materiales y productos metálicos | Comprende la adquisición de materiales y productos fabricados con minerales metálicos, como hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otros, por ejemplo: lingotes, varillas, planchas, planchones, perfiles, alambres, hojalatas, cerraduras, candados, entre otros. |
| 2.03.02 | Materiales y productos minerales y asfálticos | Contempla a adquisición de materiales y productos fabricados con minerales no metálicos así como con la mezcla de ellos. Incluye entre otros los productos de barro, asbesto, cemento y similares; asfalto natural, asfalto artificial y mezclas asfálticas obtenidas como un producto derivado del proceso de refinamiento del petróleo; cemento, cal y otros similares; piedra, arcilla y arena. |
| 2.03.03 | Madera y sus derivados | Corresponde a la compra de todo tipo de madera sujeta a algún grado de elaboración o semielaboración tales como: madera en trozas, madera aserrada (tablas, reglas, tablilla, etc.), madera prensada, puertas, ventanas y marcos. No incluye el mobiliario elaborado con madera, el cual se registra en la partida 5 “BIENES DURADEROS” en las subpartidas correspondientes. |
| 2.03.04 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo | Adquisición de materiales y productos que se requieren en la construcción, mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo. Como ejemplo se citan los siguientes: todo tipo de cable, tubos, conectadores, uniones, cajas octogonales, toma corrientes, cajas telefónicas. |
| 2.03.05 | Materiales y productos de vidrio | Gastos por concepto de toda clase de vidrio y piezas de vidrio necesarios para la construcción, mantenimiento y reparación de activos, tales como: vidrio colado o laminado, cristales, vidrios de seguridad, espejos o envolturas tubulares de vidrios, vidrio óptico, etc. |
| 2.03.06 | Materiales y productos de plástico | Incluye la adquisición de artículos de plástico que se requieren en labores de construcción, mantenimiento y reparación, tales como: mangueras, recipientes, tubos y accesorios de tipo P.V.C, láminas, entre otros. Se excluyen los productos de plástico que se destinan a otras actividades ajenas a la construcción, mantenimiento y reparación de activos, los cuales se deben registrar en las subpartidas que correspondan. |
| 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento. | Comprende la compra de otros materiales y productos de uso en la construcción, mantenimiento y reparación no considerados en las subpartidas anteriores. |
| 2.04.01 | Herramientas e instrumentos | Incluye la adquisición de implementos no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales como la carpintería, mecánica, electricidad, artesanía, agricultura, instrumentos médico, hospitalarios y de investigación, entre otras. A manera de ejemplo se citan: martillos, cepillos, palas, tenazas, alicates, cintas métricas, llaves fijas y brújulas, tubos de ensayo, probetas, etc. Las herramientas e instrumentos, que por su precio y durabilidad se capitalicen, se consideran como equipo y por lo tanto se clasifican en la partida 5 “BIENES DURADEROS” en las subpartidas correspondientes. |
| 2.04.02 | Repuestos y accesorios | Abarca los gastos por concepto de compra de partes y accesorios que se usan en el mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo, siempre y cuando los repuestos y accesorios no incrementen la vida útil del bien, en cuyo caso se clasificara en el grupo “5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO", en las subpartidas correspondientes. Se excluyen los repuestos y accesorios destinados al mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo que forman parte integral de las obras, los cuales se clasifican en la subpartida 2.03.04 “Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo”. |
| 2.05.01 | Materia prima | Comprende el costo de los materiales, útiles y artículos que adquiere la institución en forma directa, sufren transformaciones en el proceso de producción o fabricación hasta obtener un producto terminado o semielaborado. |
| 2.05.02 | Productos terminados | Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades de la entidad. |
| 2.05.03 | Energía eléctrica | Erogaciones por concepto de adquisición de energía eléctrica disponible para su comercialización. |
| 2.05.99 | Otros bienes para la producción y comercialización | Comprende la adquisición de otros bienes utilizados en la producción y en la comercialización no considerados en las subpartidas anteriores. |
| 2.99.01 | Útiles y materiales de oficina y cómputo | Corresponde a la adquisición de artículos que se requieren para realizar labores de oficina, de cómputo y para la enseñanza, tales como: bolígrafos, disquetes, discos compactos, llaves mayas, token y otros artículos de respaldo magnético, cintas para máquinas, lápices, engrapadoras, reglas, borradores, clips, perforadoras, tiza, cintas adhesivas, punteros, rotuladores, pizarras no capitalizables, láminas plásticas de transparencias y artículos similares. Excluye todo tipo de papel de oficina que se incluye en la subpartida 2.99.03 “Productos de papel, cartón e impresos”. |
| 2.99.02 | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación | Comprende la adquisición de útiles y materiales no capitalizables que se utilizan en las actividades médico-quirúrgicas, de enfermería, farmacia, laboratorio e investigación, tales como agujas hipodérmicas, jeringas, material de sutura, guantes, catéter y otros. |
| 2.99.03 | Productos de papel, cartón e impresos | Incluye la adquisición de papel y cartón de toda clase, así como sus productos. Se cita como ejemplo: papel bond, papel periódico, sobres, papel para impresoras, cajas de cartón, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas. También comprende todo tipo de impresos ya sea en papel o en otro material, tales como: los productos de imprenta (formularios, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras, periódicos por compra directa o suscripción y demás productos de las artes gráficas), discos compactos con documentación impresa y la adquisición de billetes y monedas. Incluye además los libros, revistas, textos de enseñanza y guías de estudio, que por su costo relativo y vida útil no son capitalizables, en caso contrario, deben clasificarse en la subpartida 5.01.07 “Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo” . Cuando la Institución los adquiera para la venta, se clasifican en la subpartida 2.05.02 “Productos terminados”. |
| 2.99.04 | Textiles y vestuario | Contempla las compras de todo tipo de hilados, tejidos de fibras artificiales y naturales y prendas de vestir, incluye tanto la adquisición de los bienes terminados como los materiales para elaborarlos. Se cita como ejemplo: paraguas, uniformes, ropa de cama, cortinas, persianas, alfombras, colchones, cordeles, redes, calzado de todo tipo, bolsos y otros artículos similares. Los servicios de confección se clasifican en la subpartida 1.04.06 “Servicios generales”. |
| 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | Adquisición de artículos necesarios para el aseo general de los bienes públicos, tales como bolsas plásticas, escobas, cepillos de fibras naturales y sintéticas, ceras, desinfectantes, jabón de todo tipo, desodorante ambiental y cualquier otro artículo o material similar. |
| 2.99.06 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad | Comprende la compra de útiles y materiales no capitalizables necesarios para la defensa y protección de la ciudadanía, tales como: municiones, cascos, cartuchos, útiles de campaña y afines. Incluye los útiles y suministros de seguridad ocupacional que utilizan las instituciones para brindar seguridad a sus trabajadores tales como, guantes, botas, cascos de protección, mascarillas. |
| 2.99.07 | Útiles y materiales de cocina y comedor | Corresponde a la adquisición de útiles que se necesitan en las actividades culinarias y para el comedor, por ejemplo: sartenes, artículos de cuchillería, saleros, coladores, vasos, picheles, platos y otros similares. Considera además, los utensilios desechables de papel, cartón y plástico. |
| 2.99.99 | Otros útiles, materiales y suministros diversos | Incorpora la compra de útiles, materiales y suministros no incluidos en las subpartidas anteriores tales como: rollos de película fotográfica, ofrendas florales, medallas, trofeos y adornos para embellecer los edificios públicos con motivo de celebraciones patrias, y los descritos seguidamente: Útiles y materiales deportivos y recreativos: Útiles y materiales que se utilizan en actividades deportivas y recreativas que no son capitalizables, como raquetas, bolas y otros.Útiles para envasar y empacar: Útiles que utilizan las instituciones para el envase y empaque, hechos de plástico, vidrio o cualquier otro material. Se cita como ejemplo, los utilizados para empacar medicamentos. Se excluye aquellos útiles para envasar y empacar utilizados en los procesos de producción y comercialización los cuales se deben registrar en la subpartida 2.05.99 “Otros bienes para la producción y comercialización”. |
| 3.01.01 | Intereses sobre títulos valores internos de corto plazo | Incluye los gastos destinados a atender intereses a favor de terceros residentes en el territorio nacional, por la utilización de recursos financieros de corto plazo provenientes de la colocación de títulos valores. |
| 3.01.02 | Intereses sobre títulos valores internos de largo plazo | Incluye los gastos para atender intereses a favor de terceros residentes en el territorio nacional, por la utilización de recursos financieros de largo plazo provenientes de la colocación de títulos valores. |
| 3.01.03 | Intereses sobre títulos valores del sector externo de corto plazo | Gastos destinados a atender intereses a favor de terceros residentes en el exterior, por la utilización de recursos financieros de corto plazo provenientes de la colocación de títulos valores. |
| 3.01.04 | Intereses sobre títulos valores del sector externo de largo plazo | Gastos destinados a atender intereses a favor de terceros residentes en el exterior, por la utilización de recursos financieros de largo plazo provenientes de la colocación de títulos valores. |
| 3.02.01 | Intereses sobre préstamos del Gobierno Central | Incluye los gastos destinados a la atención de los intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por el Gobierno Central. |
| 3.02.02 | Intereses sobre préstamos de Órganos Desconcentrados | Contempla los gastos destinados a la atención de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Órganos Desconcentrados. |
| 3.02.03 | Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales | Asignación cuyo fin es atender los intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales. |
| 3.02.04 | Intereses sobre préstamos de Gobiernos Locales | Comprende los gastos destinados al pago de intereses de la deuda contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Gobiernos Locales. |
| 3.02.05 | Intereses sobre préstamos de Empresas Públicas no Financieras | Corresponde a los gastos destinados al pago de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Empresas Públicas no Financieras. |
| 3.02.06 | Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras | Incluye los gastos destinados al pago de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias. |
| 3.02.07 | Intereses sobre préstamos del Sector Privado | Contempla los gastos destinados al pago de los intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos, avales asumidos y créditos de proveedores, concedidos por entidades del sector privado. |
| 3.02.08 | Intereses sobre préstamos del Sector Externo | Corresponde a los gastos destinados al pago de intereses a favor de las entidades y organismos internacionales, residentes en el exterior, por la utilización de recursos financieros provenientes de préstamos directos, avales asumidos o créditos de proveedores. |
| 3.03.01 | Intereses sobre depósitos bancarios a la vista | Incluye los gastos por concepto de intereses en obligaciones con el público por concepto de captaciones a la vista, como son los depósitos en cuenta corriente, ahorros y otros de naturaleza similar. |
| 3.03.99 | Intereses sobre otras obligaciones | Corresponde a otros intereses originados en otras obligaciones bancarias y no bancarias no contemplados en los puntos anteriores. |
| 3.04.01 | Comisiones y otros gastos sobre títulos valores internos | Retribución que se asigna a un tercero residente en el territorio nacional por concepto de comisiones y otros gastos derivados de la colocación y administración de los títulos de deuda interna. |
| 3.04.02 | Comisiones y otros gastos sobre títulos valores del sector externo | Retribución que se efectúa a un tercero residente en el exterior por concepto de comisiones y otros gastos derivados de la colocación y administración de los títulos de deuda externa. |
| 3.04.03 | Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos | Retribución que se efectúa a un tercero residente en el territorio nacional, por concepto de comisiones y otros gastos derivados de los préstamos obtenidos por la institución. |
| 3.04.04 | Comisiones y otros gastos sobre préstamos del sector externo | Retribución que se asigna a un tercero residente en el exterior, por concepto de comisiones y otros gastos derivados de los préstamos obtenidos por la institución. |
| 3.04.05 | Diferencias por tipo de cambio | Incluye los gastos por fluctuaciones cambiarias negativas, producto de transacciones yoperaciones en moneda extranjera derivadas de actividades de intermediación financiera. No contempla las diferencias ca mbiarias generadas en la variación de precios en los bienes y servicios o en la actualización de pasivos, los cuales se deben registrar en el rubro de ingresos o gastos correspondientes. |
| 4.01.01 | Préstamos al Gobierno Central | Préstamos que realiza la institución al Gobierno Central. |
| 4.01.02 | Préstamos a Órganos Desconcentrados | Préstamos que realiza la institución a los Órganos Desconcentrados. |
| 4.01.03 | Préstamos a Instituciones Descentralizadas no Empresariales | Préstamos que la institución otorga a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales. |
| 4.01.04 | Préstamos a Gobiernos Locales | Préstamos que la institución concede a los Gobiernos Locales |
| 4.01.05 | Préstamos a Empresas Públicas no Financieras | Préstamos que la institución confiere a las Empresas Públicas no Financieras. |
| 4.01.06 | Préstamos a Instituciones Públicas Financieras | Préstamos que la institución concede a las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias. |
| 4.01.07 | Préstamos al Sector Privado | Desembolsos financieros que la institución destina a operaciones de crédito, para otorgarlos a una persona física o jurídica del sector privado residente en el territorio nacional. |
| 4.01.08 | Préstamos al Sector Externo | Desembolsos financieros que las instituciones del sector público destinan a operaciones de crédito, para otorgarlos a otros gobiernos o entidades residentes en el exterior, en apego a la normativa legal vigente. |
| 4.02.01 | Adquisición de valores del Gobierno Central | Adquisición de valores emitidos por el Gobierno Central. |
| 4.02.02 | Adquisición de valores de Órganos Desconcentrados | Adquisición de valores emitidos por los Órganos Desconcentrados. |
| 4.02.03 | Adquisición de valores de Instituciones Descentralizadas no Empresariales | Adquisición de valores emitidos por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales. |
| 4.02.04 | Adquisición de valores de Gobiernos Locales | Adquisición de valores emitidos por los Gobiernos Locales. |
| 4.02.05 | Adquisición de valores de Empresas Públicas no Financieras | Adquisición de valores emitidos por las Empresas Públicas no Financieras. |
| 4.02.06 | Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras | Adquisición de valores emitidos por las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias. |
| 4.02.07 | Adquisición de valores del Sector Privado | Adquisición de valores emitidos por el sector privado cuando la legislación autorice su compra. |
| 4.02.08 | Adquisición de valores del Sector Externo | Adquisición de valores emitidos por entidades residentes en el exterior, cuando la legislación autorice su compra. |
| 4.99.01 | Aportes de Capital a Empresas | Participaciones de capital y otras formas de inversión en empresas, públicas, privadas financieras, no financieras y del sector externo. |
| 4.99.99 | Otros activos financieros | Activos financieros no considerados en los grupos o subpartidas especificados anteriormente. |
| 5.01.01 | Maquinaria y equipo para la producción | Está constituida por la adquisición de maquinaria y equipo para diversas actividades productivas, tales como de tipo industrial, de construcción, agropecuario, energético, equipo para talleres, entre otros; independientemente de que dicha actividad productiva esté vinculada o no al quehacer sustantivo de la institución, ya que pueden existir procesos en el nivel interno que requieran la adquisición de bienes duraderos necesarios para un proceso productivo determinado. Forman parte de esta subpartida, entre otros, la maquinaria y el equipo que se detalla a continuación: Maquinaria y equipo industrial: Maquinaria y equipo que se utiliza en la industria para transformar las materias primas o semimanufacturadas en productos acabados, como por ejemplo: prensas industriales, equipo de litografía, máquinas de coser y bloqueras. Maquinaria y equipo de construcción: Maquinaria y equipo necesario para la edificación de obras públicas, como vías de comunicación, edificios, instalaciones, obras urbanísticas y otras, tal como motos niveladoras, tractores, excavadoras, retroexcavadoras, equipo de pavimentación, compactadores de suelos y de asfalto, equipo para la colocación de concreto, entre otros. Maquinaria y equipo agropecuario: Maquinaria y equipo que se emplea en la agricultura, las actividades forestales y la ganadería, como por ejemplo tractores agrícolas, cosechadoras, arados, equipo de salud animal, incubadoras, ordenadoras, equipo de fumigación, equipo de riego y extractores. Maquinaria y equipo para la producción y distribución de energía: Maquinaria y equipo para la generación, transformación y distribución de energía térmica, geotérmica, hidráulica, etc., como son turbinas, generadores, calderas,transformadores y equipos de control de distribución de energía. |
| 5.01.02 | Equipo de transporte | Corresponde a la compra de equipo que se utiliza para el traslado de personas y objetos por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial. Algunos de los equipos que se incluyen en la presente subpartida son: Equipo de transporte automotor: Constituido por automóviles, camionetas, autobuses, motocicletas, y otros similares. Equipo de transporte ferroviario: Comprende locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, plataformas y otros. Equipo de transporte marítimo y fluvial: Embarcaciones de toda clase, destinadas a la navegación en alta mar, costera y fluvial. Equipo de transporte aéreo: Equipo de navegación aérea como aviones, avionetas, helicópteros, entre otros similares. Equipo de tracción mecánica: Aquel que se utiliza para mover o tirar de algún objeto mediante la acción animal y humana para moverla o arrastrarla, por ejemplo, carretas, carretillas, bicicletas, plataformas o carros de arrastre, remolques y otros similares. |
| 5.01.03 | Equipo de comunicación | Erogaciones por concepto de equipo para trasmitir y recibir información, haciendo partícipe a terceros mediante comunicaciones telefónicas, satelitales, de microondas, radiales, audiovisuales y otras, ya sea para el desempeño de las labores normales de la entidad, o para ser utilizados en labores de capacitación o educación en general. Comprende los artículos complementarios capitalizables e indispensables para el funcionamiento de los equipos. Se incluyen en esta subpartida por ejemplo, centrales telefónicas, antenas, transmisores, receptores, teléfonos, faxes, equipo de radio, televisores, cámaras de televisión, videograbadoras, equipo de cine, equipos de sonido, proyectores de transparencias, video filmador, entre otros. |
| 5.01.04 | Equipo y mobiliario de oficina | Adquisición de equipo y mobiliario necesario para la realización de labores administrativas. Incluye calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, ventiladores, archivadores entre otros. Además, considera el mobiliario de toda clase que se utiliza en esas oficinas, como mesas, sillas, sillones, escritorios, estantes, armarios, muebles para microcomputadoras, entre otros. |
| 5.01.05 | Equipo y programas de cómputo | Contempla los gastos por concepto de equipo para el procesamiento electrónico de datos, tanto de la parte física como el conjunto de programas. Se citan como ejemplos: procesadores, monitores, lectoras, impresoras, aplicaciones comerciales de "software", terminales, entre otros.Se exceptúa la contratación de programas hechos a la medida o adaptados, que se clasifica en la subpartida 1.04.05 “Servicios de desarrollo de sistemas informáticos”. Se excluyen los equipos de propósito especial con algún grado de informatización, como las utilizadas en el campo de la medicina, la ingeniería o manufactura, los cuales se deben clasificar en las subpartidas de maquinaria y equipo correspondientes a esos campos. |
| 5.01.06 | Equipo sanitario, de laboratorio e investigación | Comprende la compra del equipo requerido para las labores sustantivas en hospitales y centros de salud, laboratorios, centros de investigación y de protección ambiental, así como el mobiliario necesario para la instalación de ese equipo. Se incluye aquel equipo y mobiliario médico quirúrgico, como equipos para cirugías, equipos para exámenes y diagnósticos de enfermedades y para el tratamiento de las mismas. Incluye el equipo que se utiliza en los laboratorios sanitario, industrial, agroindustrial, de investigación y otros, tales como microscopios, autoclaves, centrifugadoras, balanzas de precisión, telescopios, equipos de pruebas y experimentos, equipos de medición como amperímetros y teodolitos, entre otros. Incluye la adquisición del equipo que se utiliza en las acciones de vigilancia y controlde la contaminación del medio ambiente, como: peachímetros, sonómetros, analizadores de emisión de gases y opacidad en vehículos de gasolina, diesel y otros. |
| 5.01.07 | Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo | Corresponde a erogaciones que se efectúan para la adquisición de equipo y mobiliario para la enseñanza, la práctica de deportes y la realización de actividades de entretenimiento. Incluye entre otros, el equipo y mobiliario que se utiliza en el desarrollo de las labores educacionales, los que se requieren en los centros de estudio como sillas, pupitres, estantes y vitrinas para las bibliotecas, museos, salas de exposición, de conferencias y otras. Además, se consideran los libros, colecciones de libros, enciclopedias, obras literarias y revistas técnicas, que por su valor monetario, cultural o científico deben capitalizarse. En caso de que estos se adquieran para la venta, se registran en la subpartida 2.05.99 “Otros bienes para la producción y comercialización”. Se excluye el equipo de comunicación que se utiliza para cumplir con la labor educacional, el cual se debe clasificar en la subpartida 5.01.03 Equipo de comunicación. El equipo y mobiliario deportivo corresponde al que se utiliza en la práctica de a tividades deportivas como gimnasia, atletismo; el recreativo se refiere al que se emplea en actividades de entretenimiento como obras de teatro. Se incluyen en esta subpartida los instrumentos musicales. |
| 5.01.99 | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso | Se refiere a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario que por sus características y uso que no se contemplan en las subpartidas anteriores, tales como: Equipo y mobiliario de ingeniería y dibujo: Para labores en el campo de la ingeniería, arquitectura y dibujo técnico. Maquinaria y equipo de refrigeración: Para sistemas de refrigeración, por ejemplo, cámaras frigoríficas, congeladores, equipo de refrigeración y otros. Equipo y mobiliario doméstico: Para sodas, comedores y casas de habitación, como mesas, sillas, electrodomésticos, juegos de sala, juegos de dormitorio; cocinas y hornos, entre otros. Maquinaria, equipo y mobiliario de resguardo y seguridad: Para la protección de personas y bienes, como: armas de fuego, sistemas de alarma, cajas de seguridad, extintores y otros similares. Maquinaria y equipo de señalamiento: Para el señalamiento en toda clase de vías de comunicación (carreteras, vías férreas, puertos fluviales, marítimos y aéreos) tales como: equipo para señalización, luces de señalami nto y semáforos.Equipo fotográfico y de revelado: Para la toma y revelado de fotografías, por ejemplo, cámaras fotográficas, trípodes, lentes, lámparas, equipo de revelado, ampliadoras y otros. |
| 5.02.01 | Edificios | Se refiere a la construcción, adición y mejoras por contrato, de todo tipo de edificios, tales como oficinas, centros de enseñanza, viviendas, bodegas, museos, laboratorios y hospitales. Además, comprende todos aquellos trabajos electromecánicos y electrónicos necesarios para la finalización del edificio como son las instalaciones eléctricas, telefónicas, de seguridad y para cómputo. |
| 5.02.02 | Vías de comunicación terrestre | Incluye la construcción, adición, y mejoramiento por contrato, de toda clase de vías de comunicación terrestre como autopistas, carreteras, viaductos, calles y caminos. Comprende tareas constructivas de pavimentos, puentes, túneles, muros de contención, cunetas, aceras, cordón y caño, drenajes, alcantarillas, entre otros. Incluyelas etapas iniciales de limpieza, desmonte y movimiento de tierras así como las obras complementarias tales como señalización, demarcación e iluminación. |
| 5.02.03 | Vías férreas | Contempla la construcción, adición, y mejoramiento por contrato de vías de ferrocarril como rieles, polines, puentes, alcantarillas y obras complementarias como la señalización, demarcación e iluminación. |
| 5.02.04 | Obras marítimas y fluviales | Incluye la construcción, adición, y mejoramiento por contrato de obras portuarias, marítimas y fluviales, por ejemplo: diques, muelles, marinas, rompeolas, obras de defensa y protección, así como obras complementarias como áreas para maniobras de carga y descarga. |
| 5.02.05 | Aeropuertos | Corresponde a la construcción, adición, y mejoramiento por contrato de pistas de aterrizaje y obras omplementarias como la señalización, demarcación e iluminación. |
| 5.02.06 | Obras urbanísticas | Se refiere al fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante la construcción de calles y provisión de servicios de agua potable, electricidad, de alcantarillado, pluvial y sanitario, entre otros, que se lleva a cabo por contrato. |
| 5.02.07 | Instalaciones | Incluye la construcción, adición y mejoras por contrato, de obras para telecomunicaciones, electricidad, acueductos y alcantarillados pluvial y sanitario, oleoductos y depósitos, obras de riego, entre otros. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las instalaciones, los cuales se clasifican en la subpartida 5.02.01 “Edificios”. Se incluyen dentro de esta subpartida la construcción por contrato de obras tales como: Obras de electricidad: Obras para generar, transportar y distribuir energía eléctrica, las cuales pueden ser de origen hidráulico, térmico, geotérmico y eólico, entre otros. Incluye embalses, túneles, líneas de transmisión por medio de cables, torres y redes de distribución de energía.Obras para telecomunicaciones: Obras necesarias para el funcionamiento de las telecomunicaciones nacionales e internacionales. Obras para acueductos: Obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución necesarias para el abastecimiento de agua potable. Obras para riego: Obras para |
| 5.02.99 | Otras construcciones, adiciones y mejoras | Corresponde a construcciones, adiciones y mejoras, de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones, en cuyo caso se deben clasificar en la subpartida 5.02.01 “Edificios”. Algunos de los conceptos que se incluyen son: Obras para actividades deportivas, culturales y recreativas: Obras necesarias para la práctica de deportes y la recreación, tales como: campos de fútbol, de béisbol, gimnasios, polideportivos, centros de juegos infantiles. Además, las destinadas al fomento de la cultura, como por ejemplo: conchas acústicas, zoológicos, campos de exposición; las obras de embellecimiento y ornato, como plazas, parques, jardines, monumentos, estatuas; así como las de restauración y embellecimiento de obras coloniales o de importancia histórica. Obras para la producción agropecuaria: Obras destinadas a la producción agrícola, pecuaria y de otras especies, como por ejemplo: albergues y crianza |
| 5.03.01 | Terrenos | Incluye la adquisición de terrenos para la construcción de edificios, vías de comunicación, instalaciones, vivienda, centros de enseñanza, museos, mercados, así como para parques nacionales, terrenos de valor histórico y arqueológico y otros usos. Además, se incluyen dentro del valor del terreno, los gastos de escritura, trazado de planos, comisiones y demoliciones. |
| 5.03.02 | Edificios preexistentes | Adquisición de todo tipo de edificios para uso de oficinas, centros de enseñanza, viviendas, bodegas, hospitales, etc. Incluye aquellas obras que interesan por su valor histórico o arquitectónico. |
| 5.03.99 | Otras obras preexistentes | Erogaciones para la compra de obras ya construidas para diversos usos, como instalaciones y otras construcciones. Pueden ser adquiridas por los procedimientos usuales de contratación o expropiación. |
| 5.99.01 | Semovientes | Contempla la compra de ganado y otras especies de animales que se adquieren para trabajo o con fines de reproducción y se clasifican como un activo fijo. Aquellos que no se capitalizan se clasifican en la subpartida 2.02.01 “Productos pecuarios y otras especies”. Los destinados al consumo, se deben clasificar en las subpartidas 2.02.03“Alimentos y bebidas” o 2.02.04“Alimentos para animales”, según corresponda. |
| 5.99.02 | Piezas y obras de colección | Contempla la adquisición y restauración de obras producto de la creación artística, tales como pinturas, esculturas y grabados, artículos de numismática, filatelia y otros similares, los cuales se convierten en piezas de colección tomando un valor especial. |
| 5.99.03 | Bienes intangibles | Incluye las erogaciones de un derecho o beneficio para ser utilizado por la entidad, los derechos garantizados por ley, que mediante determinados trámites se adquieren para realizar ciertas actividades, los permisos para el uso de bienes o activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, tales como derechos de autor, derechos de explotación y licencias de diversa índole. Se considera también dentro de esta subpartida, la adquisición de patentes, o sea el derecho o privilegio de usar, fabricar o vender un producto durante cierto tiempo.Igualmente, incorpora la adquisición de derechos que se generan por el traslado de valores o dinero, los cuales quedan bajo la tenencia y custodia de una institución pública o privada, en forma temporal, como por ejemplo los depósitos telefónicos, depósitos de garantía, depósitos judiciales y los depósitos por importaciones temporales de equipo que realiza la institución. |
| 5.99.99 | Otros bienes duraderos | Bienes duraderos no considerados en las subpartidas anteriores. |
| 6.01.01 | Transferencias corrientes al Gobierno Central | Aportes que la institución transfiere a los órganos que integran el Gobierno Central, para atender gastos corrientes. |
| 6.01.02 | Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados | Aportes que la institución transfiere a los Órganos Desconcentrados, para ser utilizados en gastos corrientes. |
| 6.01.03 | Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales | Aportes que la institución concede a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales, para aplicarlos como gastos corrientes, incluye entre otras, las cuotas estatales, cuotas trabajadores independientes, cuotas convenios especiales, cuotas centros penales, cuotas por concepto estipendios, aportes al régimen no contributivo de pensiones que administra la Caja Costarricense del Seguro Social. |
| 6.01.04 | Transferencias corrientes a Gobiernos Locales | Contempla los pagos que la institución realiza a los Gobiernos Locales, destinados a financiar gastos corrientes. |
| 6.01.05 | Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras | Sumas que la institución transfiere a las Empresas Públicas no Financieras para destinarlas a gastos corrientes. |
| 6.01.06 | Transferencias corrientes a Instituciones Públicas Financieras | Erogaciones que la entidad otorga a las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias, para ser empleados en gastos corrientes. |
| 6.01.07 | Dividendos | Montos que por concepto de distribución de las utilidades generadas trasladan las empresas públicas de conformidad con la legislación correspondiente. Además incluye los intereses por concepto de dividendos en las pólizas de vida y distribución anual de utilidades a los asegurados. |
| 6.01.08 | Fondos en fideicomiso para gasto corriente | Fondos que mediante un contrato, una institución pública entrega a una entidad financiera para que le sean administrados conforme con los fines convenidos, a favor de una tercera persona (fideicomitente), para ser utilizados en gasto corriente. Lo anterior cuando exista una ley que así lo autorice. |
| 6.01.09 | Impuestos por transferir | Incluye los pagos por impuestos como ventas, consumo, sobre combustibles, impuestos sobre remesas al exterior y otros tributos, cuando la institución vende, adquiere o produce bienes y servicios sujetos a gravámenes como los citados anteriormente o bien actúa como recaudador de los tributos, cuya retención y posterior traslado a la entidad usufructuaria sean sujetos de presupuestación. No incluye los impuestos de ventas y consumo que deban pagarse por la adquisición de bienes y servicios, los cuales se consideran como parte de éstos, en las partidas grupos y subpartidas correspondientes.No incluye los impuestos correspondientes a las obligaciones tributarias propias de la entidad, las cuales se registran en el grupo 1.09 “IMPUESTOS”. |
| 6.02.01 | Becas a funcionarios | Monto que se destina en forma temporal a funcionarios para que inicien, continúen o completen sus estudios, en el país o en el exterior. Dicha suma puede cubrir parcial o totalmente el costo del estudio. Además, puede incluir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y graduación, aún cuando no se otorguen los recursos monetarios directamente al beneficiario y otros gastos complementarios, cuando así lo contemple el contrato de "Beca". |
| 6.02.02 | Becas a terceras personas | Suma que se destina en forma temporal a personas que no son funcionarios, para que inicien, continúen o completen sus estudios, sea en el país o en el exterior. Dicha suma puede cubrir parcial o totalmente el costo del estudio. Además, puede incluir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y graduación, aún cuando no se otorguen los recursos monetarios directamente al beneficiario y otros gastos complementarios, cuando así lo contemple el contrato de "Beca". |
| 6.02.03 | Ayudas a funcionarios | Previsiones para ayudas a funcionarios públicos acogiéndose a lo señalado en las convenciones colectivas y demás disposiciones legales que rigen esta materia, por ejemplo: ayudas para adquisición de anteojos o prótesis, sepelios, nacimientos de hijos, entre otros. |
| 6.02.99 | Otras transferencias a personas | Sumas destinadas a funcionarios o terceras personas que no están contempladas en nínguna de las subpartidas antes descritas. Por ejemplo, los premios en efectivo y en especie, que se entregan a ganadores de certámenes literarios, científicos, musicales, artísticos, deportivos, teatrales, cinematográficos, entre otros, de acuerdo con la legislación vigente en este campo Incluye los premios que reconoce la Junta de Protección Social de San José al poseedor de los billetes de lotería favorecidos, producto de la ejecución del plan de premios establecido. |
| 6.03.01 | Prestaciones legales | Sumas que asignan las instituciones públicas para cubrir el pago por concepto de preaviso y cesantía, además de otros pagos a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad de conformidad con las regulaciones establecidas. Esta obligación se deriva de una resolución administrativa o sentencia judicial, para ésta última se deben de incluir las costas y honorarios respectivos. |
| 6.03.02 | Pensiones y jubilaciones contributivas | Gastos destinados a la atención del pago de pensiones y jubilaciones a favor de los funcionarios del sector público y privado según corresponda. Incluye las sumas que se destinan al pago del beneficio al que se acoge un trabajador que ha cumplido un número determinado de años de servicio activo y que habiendo cumplido los requisitos exigidos por ley, tiene derecho a los beneficios económicos y sociales que ella otorga, así como a sus causahabientes. Su carácter contributivo se deriva de las aportaciones obligatorias de trabajadores, patronos y estado. |
| 6.03.03 | Pensiones no contributivas | Prestaciones económicas que se destinan al trabajador que ha cumplido con una serie de requisitos o condiciones establecidas por ley. Los trabajadores no deben cotizar para obtener este beneficio, sino que el Estado aporta la totalidad del monto que van a recibir.Estos programas no contributivos de pensiones por montos básicos, se aplican en favor de aquellos ciudadanos que se encuentran con la necesidad de amparo económico y que no han cotizado o cumplido con el número de cuotas reglamentarias para participar en alguno de los regímenes contributivos existentes, de acuerdo con lo señalado en la legislación vigente. |
| 6.03.04 | Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones | Retribución extraordinaria de un mes de pago adicional o su proporción, que se otorga por una sola vez a fin de cada año a todos los pensionados y jubilados de los diferentes regímenes: con cargo al Presupuesto Nacional, los administrados por la Caja Costarricense del Seguro Social, los administrados por municipalidades y otros. |
| 6.03.05 | Cuota patronal de pensiones y jubilaciones, contributivas y no contributivas | Comprende las cuotas patronales al seguro de salud, por el pago de pensiones y jubilaciones a cargo del Presupuesto Nacional, del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Régimen no Contributivo de Pensiones administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social. |
| 6.03.99 | Otras prestaciones | Ayuda económica a personas que se encuentren desocupadas y en aflictiva situación, así como subsidios por incapacidad y otras prestaciones en dinero tales como las destinadas a la compra de prótesis, anteojos y aparatos ortopédicos, traslados, gastos de funeral y otros, siempre y cuando exista la normativa que así lo autorice. Incluye el pago de subsidio por maternidad reconocido por la Caja Costarricense del Seguro Social |
| 6.04.01 | Transferencias corrientes a asociaciones | Asignación de recursos que la institución destina a entidades constituidas como asociaciones que no persiguen fines de lucro. Tienen personalidad jurídica y se forman para el cumplimiento de diversos propósitos. Entre ellas se encuentran las asociaciones solidaristas, que no incluye aportes patronales y las asociaciones de desarrollo comunal. Además, se consideran las federaciones, ligas y uniones de asociaciones. |
| 6.04.02 | Transferencias corrientes a fundaciones | Asignación de recursos que la institución concede a entes con personalidad jurídica, constituidos como fundaciones que tienen como propósito el bienestar social, sin que medien fines de lucro. Sus actividades se orientan al cumplimiento de funciones educativas, benéficas, científicas y artísticas, entre otras. |
| 6.04.03 | Transferencias corrientes a cooperativas | Asignación de recursos que la institución concede a organizaciones constituidas como cooperativas que tienen el propósito de promover el mejoramiento económico y social de los asociados mediante el servicio y no el lucro. Incluye las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas. |
| 6.04.04 | Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro | Asignación de recursos que la institución destina a otras entidades que se rigen por el derecho privado y que no persiguen fines de lucro, no consideradas en las subpartidas anteriores. Se citan como ejemplo las Temporalidades de la Iglesia Católica, organismos internacionales radicados en el país, los sindicatos, cámaras, federaciones, confederaciones y otras. |
| 6.05.01 | Transferencias corrientes a empresas privadas | Recursos que destina la institución a empresas privadas con fines de lucro, para que sean aplicados a gastos corrientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. |
| 6.06.01 | Indemnizaciones | Contempla el resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado por la institución a personas físicas o jurídicas, incluyendo las costas judiciales o cualquier gasto similar, el cual debe tener respaldo en una sentencia judicial o una resolución administrativa. Incluye la indemnización generada como producto de juicios laborales por salarios caídos, independientemente del periodo a los cuales pertenecen. Excluye los pagos originados en la expropiación de terrenos y edificios, los que se registran en las subpartidas 5.03.01 “Terrenos” y 5.03.02 “Edificios preexistentes” respectivamente, así como los juicios laborales por pago de prestaciones legales que se deben registrar en la subpartida 6.03.01”Prestaciones legales”. |
| 6.06.02 | Reintegros o devoluciones | Sumas para restituir a personas físicas o jurídicas, que por diversos motivos la institución recibe de más o en forma transitoria y que con base en una sentencia judicial o una resolución administrativa debe devolver. |
| 6.07.01 | Transferencias corrientes a organismos internacionales | Aportes que las instituciones públicas nacionales otorgan a organismos de carácter internacional con cobertura en el ámbito mundial o regional, para gastos corrientes, previo compromiso legalmente formalizado, incluye las sumas que por concepto de cuotas se trasladan a organismos internacionales tales como: la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP). |
| 6.07.02 | Otras transferencias corrientes al sector externo | Asignación de recursos que destina el sector público nacional para gastos corrientes de acuerdo con el ordenamiento jurídico correspondiente, a otros gobiernos y a entidades en el exterior no consideradas en la subpartida citada anteriormente. |
| 7.01.01 | Transferencias de capital al Gobierno Central | Recursos que la entidad concede a las instituciones que integran el Gobierno Central, para atender gastos de capital. |
| 7.01.02 | Transferencias de capital a Órganos Desconcentrados | Recursos que la institución transfiere a los Órganos Desconcentrados, para ser utilizados en gastos de capital. |
| 7.01.03 | Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales | Recursos que la institución concede a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales, para aplicarlos como gastos de capital. |
| 7.01.04 | Transferencias de capital a Gobiernos Locales | Recursos que la institución transfiere a las municipalidades del país, para ser utilizados en gastos de capital. |
| 7.01.05 | Transferencias de capital a Empresas Públicas no Financieras | Recursos que la institución transfiere a las Empresas Públicas no Financieras, incluyendo las constituidas como sociedades anónimas, para destinarlos a gastos de capital. |
| 7.01.06 | Transferencias de capital a Instituciones Públicas Financieras | Recursos que la entidad otorga a las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias, para ser empleados en gastos de capital. |
| 7.01.07 | Fondos en fideicomiso para gasto de capital | Fondos que mediante un contrato, una institución pública entrega a una entidad financiera para que le sean administrados conforme con los fines convenidos, a favor de una tercera persona llamada fideicomitente, para ser utilizados en gasto de capital. Lo anterior cuando exista una ley que así lo autorice. |
| 7.02.01 | Transferencias de capital a personas | Sumas que la institución otorga a personas para que sean aplicadas en gastos de capital, tal como construcciones, adquisición de equipo o cualquier otro activo de capital. Se incluyen los premios en especie de bienes de capital |
| 7.03.01 | Transferencias de capital a asociaciones | Asignaciones que la institución destina a entidades constituidas como asociaciones que no persiguen fines de lucro. Tienen personalidad jurídica y se forman para el cumplimiento de diversos propósitos. Entre ellas se encuentran las asociaciones solidaristas y las asociaciones de desarrollo comunal. Incluye además las federaciones, confederaciones, ligas y uniones de asociaciones |
| 7.03.02 | Transferencias de capital a fundaciones | Asignación de recursos que la institución concede a entes con personalidad jurídica, constituidas como fundaciones, que tienen como propósito el bienestar social, sin que medien fines de lucro. Sus esfuerzos se orientan al cumplimiento de funciones educativas, benéficas, científicas y artísticas, entre otras. |
| 7.03.03 | Transferencias de capital a cooperativas | Asignación de recursos por parte de la institución a organizaciones constituidas como cooperativas que tienen el propósito de promover el mejoramiento económico y social de los asociados mediante el servicio y no el lucro. Incluye las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas. |
| 7.03.99 | Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro | Recursos para financiar gastos de capital que la institución destina a otras entidades que se rigen por el derecho privado no consideradas en las subpartidas anteriores. Se citan como ejemplo Temporalidades de la Iglesia Católica, organismos internacionales radicados en el país, sindicatos, cámaras, sus federaciones, confederaciones y otras. |
| 7.04.01 | Transferencias de capital a empresas privadas | Recursos que destina la institución a empresas privadas con fines de lucro, para que sean aplicados a gastos de capital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. |
| 7.05.01 | Transferencias de capital a organismos internacionales | Asignación de recursos que las instituciones del sector público conceden a organismos internacionales, mundiales o regionales, de conformidad con la legislación vigente, para que sean utilizados en gastos de capital. Previo a su presupuestación se debe contar con una ley especial o convenio, que sea ratificado por la Asamblea Legislativa, cuando así corresponda, incluye las sumas que por concepto de cuotas se transfieren a organismos internacionales. Se incluyen en esta subpartida transferencias a organismos tales como: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de Naciones Unidas (ONU), Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Organización de los Estado Americanos (OEA), Secretaría Permanente de Integración Económica Centroamericana (SIECA) e Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) entre otros. |
| 7.05.02 | Otras transferencias de capital al sector externo | Asignación de recursos que destina el sector público para gastos de capital de acuerdo con el ordenamiento jurídico correspondiente, a otros gobiernos y a entidades en el exterior no consideradas en las subpartidas citadas anteriormente. |
| 8.01.01 | Amortización de títulos valores internos de corto plazo | Erogaciones que se destinan a la redención de títulos valores de corto plazo, con fecha de vencimiento inferior o igual a un año en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el país. |
| 8.01.02 | Amortización de títulos valores internos de largo plazo | Sumas que se destinan a la redención de títulos valores de largo plazo, con fecha de vencimiento mayor a un año, en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el país. |
| 8.01.03 | Amortización de títulos valores del sector externo de corto plazo | Pagos que se destinan a la redención de títulos valores de corto plazo, con fecha de vencimiento inferior o igual a un año, en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el exterior. |
| 8.01.04 | Amortización de títulos valores del sector externo de largo plazo | Sumas que se destinan a la redención de títulos valores de largo plazo, con fecha de vencimiento mayor a un año, en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el exterior. |
| 8.02.01 | Amortización de préstamos del Gobierno Central | Corresponde a pagos que realiza la institución, para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por el Gobierno Central. |
| 8.02.02 | Amortización de préstamos de Órganos Desconcentrados | Incluye las erogaciones que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Órganos Desconcentrados. |
| 8.02.03 | Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales | Incluye los giros que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales |
| 8.02.04 | Amortización de préstamos de Gobiernos Locales | Contempla los gastos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Gobiernos Locales. |
| 8.02.05 | Amortización de préstamos de Empresas Públicas no Financieras | Comprende los pagos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Empresas Públicas no Financieras. |
| 8.02.06 | Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras | Se refiere a los pagos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias. |
| 8.02.07 | Amortización de préstamos del Sector Privado | Corresponde a los pagos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos, avales asumidos y crédito de proveedores, concedidos por entes del sector privado. Incluye las devoluciones de las cuotas de ingreso que se realizan en sistemas de ahorro y préstamo por renuncias a los contratos y la aplicación de los ahorros a contratos maduros requeridos por los clientes. |
| 8.02.08 | Amortización de préstamos del Sector Externo | Corresponde a las sumas que la institución destina a la atención del principal de deudas por concepto de préstamos directos, avales asumidos y créditos de proveedores, concedidos por entidades y organismos internacionales, residentes en el exterior. |
| 9.01.01 | Gastos confidenciales | Corresponde a sumas que se giran al superior jerárquico de algunas dependencias del sector público, conforme con la legislación vigente, para gastos de carácter especial y reservado, por lo que su uso queda a discreción de dicho superior. Incluye la suma que se asigna al Presidente de la República de acuerdo con la normativa jurídica vigente, cuyo uso o destino específico queda condicionado a su propia decisión. |
| 9.02.01 | Sumas libres sin asignación presupuestaria | Incluye los montos a las que por diversas circunstancias no se les ha dado una asignación en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias. |
| 9.02.02 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria | Contempla las sumas que por ley u otras disposiciones tienen señalado un fin específico, pero que por diversas razones no se han asignado en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias. |